

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL
Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1897.- La Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 3.400, de 10 de agosto de 2004, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"I.- El artículo 9. 2 de la Constitución Española señala que corresponde a los poderes públicos "(...) facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultura y social", correspondiéndoles, por tanto, promover y apoyar la participación de los ciudadanos en acciones de voluntariado.

II.- En el desarrollo de tal objetivo, el Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 2001, aprobó el Plan Estatal del Voluntariado 2001-2004, que está concebido como el marco general que contempla las prioridades de actuación, contribuyendo a la coordinación y mutua orientación de las políticas de voluntariado durante el periodo de ejecución del Plan.

III.- Se ha elaborado el Proyecto denominado "Apoyo financiero y técnico a entidades sin ánimo de lucro en materia de voluntariado", para la Ejecución, en el presente ejercicio, del Convenio de Colaboración que la Consejería de Bienestar Social y Sanidad viene suscribiendo con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización de actividades encaminadas al Desarrollo del Plan del Voluntariado 2001-2004, habiéndose aprobado determinados compromisos financieros por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su reunión de 17 de junio de 2004 y existiendo crédito en la Aplicación Presupuestaria 2004 05 41200 22105 B. SOCIAL CONVENIOS MINISTERIO, Informe de crédito núm. de operación 200400002018 de fecha 20 de enero de 2004, previsto para este año por un importe total de 31.553,08 €, cofinanciado al 50 % por la Ciudad Autónoma de Melilla y por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

IV.- Apuntar a que, dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito de los servicios sociales, competencia de las Corporaciones Locales, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra la cooperación social y fomento del voluntariado.

Por todo ello y, al amparo de lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de julio de 2003 (BOME núm. 4001, de 22 de julio) por el que se atribuye a esta Consejería la competencia, entre otras, en materia de subvenciones al voluntariado, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2004, VENGO EN DISPONER la aprobación de las Bases y sus Anexos I a V, así como la apertura del plazo para la presentación de solicitudes a la Convocatoria de Subvenciones públicas por procedimiento de concurrencia competitiva para Entidades sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento del Voluntariado en Melilla para el año 2004, para la que se destinará la cantidad máxima de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (31.553,08 €), Informe de crédito, núm. de operación 200400002018 de 20 de enero de 2004 y que se desarrollará de conformidad con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN
ÁNIMO DE LUCRO QUE PROMUEVAN
ACTUACIONES DE APOYO Y FOMENTO
DEL VOLUNTARIADO EN MELILLA
PARA EL AÑO 2004

Artículo Primero.-

La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, convoca, en régimen de concurrencia competitiva, el presente procedimiento para la concesión de subvenciones para el año 2004, para Asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, con ámbito de actuación en la Ciudad Autónoma de Melilla, para el fomento de la solidaridad y cooperación social, dentro del Plan del Voluntariado 2001-2004.

Artículo Segundo.- Requisitos.

Las Entidades que concurren a esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Que los Estatutos de la Entidad estén inscritos conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 1/